



INFORME DE INTERVENCION SOBRE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE 2017

I. NORMATIVA LEGAL.

Se encuentra recogida en los siguientes textos legales y reglamentarios:

- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) (Artículos 191 a 193).
- Reglamento Presupuestario (RP) aprobado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (artículos 89 a 105).
- Instrucción de contabilidad para la Administración Local (ICAL), aprobada por Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas HAP/1781/2013, de 20 de Septiembre.

II. DE LA LIQUIDACIÓN Y EL RESULTADO PRESUPUESTARIO.

UNO.- De la normativa reseñada, y más concretamente, de los artículos 191.1 TRLRHL y 93.1 RP, se desprende que **la Liquidación** queda referida, única y exclusivamente al “presupuesto corriente”, y pondrá de manifiesto:

- Respecto al **Presupuesto de Gastos** los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.
- Respecto del **Presupuesto de Ingresos**, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas, los derechos reconocidos y anulados así como lo recaudados netos.

DOS.- Según el artículo 93.2 del R.D. 500/1990, como consecuencia de la liquidación del presupuesto deberán determinarse:

- a) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- b) El resultado presupuestario del ejercicio.
- c) Los remanentes de crédito.
- d) El Remanente de Tesorería.



III.- EL RESULTADO PRESUPUESTARIO

El resultado presupuestario, o resultado de las operaciones presupuestarias del ejercicio (art. 96 RD 500/1990,) vendrá determinado por la diferencia entre:

- Los derechos presupuestarios liquidados, en sus valores netos, es decir, deducidos aquellos que, por cualquier motivo, hubieran sido anulados, y
- Las obligaciones reconocidas, en sus valores netos, es decir, deducidas aquéllas que, por cualquier motivo, hubieran sido anuladas.

Que deberá **ajustarse** (artículo 97 RD 500/1990 Regla 29 de la ICAL) por:

- Las desviaciones de financiación, derivadas de Gastos con Financiación Afectada.
- Los créditos gastados correspondientes a modificaciones presupuestarias que hayan sido financiados con Remanente Líquido de Tesorería.

Las operaciones de liquidación del presupuesto, documentadas en el modelo de Estado de Liquidación del Presupuesto, reflejan respecto al Presupuesto de Gastos los correspondientes **remanentes de crédito**, constituidos por los saldos de crédito definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas (artículo 182 TRLRHL, artículo 98 RD 500/1990, Reglas 16 a 20 de la ICAL).

Resultado presupuestario del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real de 2017:

A.- DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	74.677.170,87 €
a.- Operaciones corrientes	72.916.939,87 €
b.- Operaciones de capital	314.356,40 €
1. Total Operaciones no Financieras (a + b)	73.231.296,27 €
c. Activos Financieros	185.631,61 €
d. Pasivos Financieros	1.260.242,99 €
2. Total Operaciones Financieras (c + d)	1.445.874,60 €



B.- OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	73.671.423,23 €
a.- Operaciones corrientes	54.112.467,23 €
b.- Operaciones de capital	5.815.763,83 €
1. Total Operaciones no Financieras (a + b)	59.928.231,06 €
c. Activos Financieros	184.113,86 €
d. Pasivos Financieros	13.559.078,31 €
2. Total Operaciones Financieras (c + d)	13.743.192,17 €
C.- RESULTADO PRESUPUESTARIO (A-B)	1.005.747,64 €
D.- AJUSTES (1+2-3)	8.871.743,23 €
1.- Créditos gastados financiados con remanente de Tesorería para gastos generales	8.499.932,86 €
2.- Desviaciones de financiación negativas del ejercicio	2.774.018,69 €
3.- Desviaciones de financiación positivas del ejercicio	2.402.208,32 €
E.- RESULTADO PRESUPUEST. AJUSTADO (C+ D)	9.877.490,87 €

IV. EL REMANENTE DE TESORERIA.

De los artículos 191.2 TRLRHL y 93.2 RD 500/1990, se deduce que han de quedar determinados, como consecuencia de la liquidación, por su carácter obligatorio:

- El Remanente de Tesorería.

El Remanente de Tesorería (artículo 191.2 TRLRHL, artículos 101 a 104 RD 500/1990) calculado según los siguientes componentes de la contabilidad general:

- **POSITIVOS:**

- Los fondos líquidos.
- Los pendientes de cobro en fin de ejercicio.
 - De Presupuesto de Ingresos (presupuesto corriente)
 - De Presupuesto de Ingresos (presupuestos cerrados)
 - De recursos de otros Entes públicos.
 - De otras operaciones no presupuestarias.



(minorados con):

- Derechos de difícil o imposible recaudación
- Ingresos realizados pendientes de aplicación definitiva.

- **NEGATIVOS:**

- Acreedores pendientes de pago en fin de ejercicio:

- De Presupuesto de Gastos (presupuesto corriente)
- De Presupuesto de Gastos (presupuestos cerrados)
- De Presupuesto de Ingresos (devoluciones)
- De recursos de otros Entes públicos.
- De otras operaciones no presupuestarias.

(minorados con):

- Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva.

Cuyo Resultado, deducido el **Remanente de Tesorería afectado a gastos con financiación afectada** determinará el **Remanente de Tesorería para Gastos Generales**.

El Remanente de Tesorería **positivo** constituye un recurso para financiar modificaciones de crédito en el presupuesto del ejercicio siguiente (artículos 177.4 TRLRHL, artículos 36, 48 y 104.2 RD 500/1990). Aunque esta ha sido la regla vigente hasta hace poco tiempo, hoy con la Ley orgánica 2/2012 de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, el destino del Remanente debe ajustarse a lo dispuesto en el artículo 32 de la misma o en su disposición adicional sexta, de cara a la aplicación del superávit que arroje el ejercicio.

Remanente de Tesorería del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real de 2.017.

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA

A) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	37.206.409,02 €
+ De Presupuesto de Ingresos Corriente	11.537.058,45 €
+ De Presupuesto de Ingresos Cerrados	25.306.943,25 €
+ De Operaciones No Presupuestarias	362.407,32 €



B) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	5.402.050,70 €
+ De Presupuesto de Gastos Corriente	3.568.355,24 €
+ De Presupuesto de Gastos Cerrados	111.794,11 €
+ De Operaciones No Presupuestarias	1.721.901,35 €
C) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	-2.447.109,79 €
- Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	2.447.109,79 €
+ Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00 €
D) FONDOS LÍQUIDOS DE TESORERÍA	8.387.674,92 €
E) REMANENTE TESORERÍA TOTAL (A +D – B + C)	37.744.923,45 €
F) SALDOS DE DUDOSO COBRO	23.420.070,13 €
G) EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA	4.006.357,30 €
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (E – F – G)	10.318.496,02 €

V. CALCULO DE SALDOS DE DIFICIL O IMPOSIBLE RECAUDACION.

De conformidad con lo dispuesto en el nuevo art. 193.bis introducido en el TRLRHL por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2015, aprobó los criterios para la determinación de los derechos de difícil o imposible recaudación teniendo presente el Informe-Propuesta formulado por el Sr. Interventor y que se viene a concretar en los siguientes porcentajes:

- a) Aplicar el 18% como saldo de dudoso cobro sobre el total de derechos pendientes de cobro del ejercicio que se liquida y cierra, en lo que afecta al capítulo I, II y III del Estado de Ingresos.
- b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.



- c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 80 por ciento.
- d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 95 por ciento.
- e) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.

El cálculo es el siguiente:

a) **Pendiente de cobro del Ejercicio Corriente:**

CAPÍTULO	IMPORTE
I. Impuestos directos	4.527.028,44 €
II. Impuestos indirectos	654.228,42 €
III. Tasas, precios púb. y otros ingresos	5.084.697,81 €
Total	10.265.954,67 €

De este total no hay que tener en cuenta lo dejado pendiente de cobro por los Conceptos siguientes:

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
300	Suministro de Agua	2.533.354,04 €
301	Saneamiento	413.792,34 €
	TOTAL	2.947.146,38 €

Que figuran como pendiente de cobro pero que realmente están recaudados. Por consiguiente, el total de los derechos pendientes de cobro a efectos de determinar el 18% de difícil o imposible recaudación asciende a **7.318.808,29 €** ($10.265.954,67 - 2.947.146,38 = 7.318.808,29$ €)

Asciende el 18% de 7.318.808,29 euros a..... 1.317.385,49 €



Total saldo de dudoso cobro ejercicio corriente..... 1.317.385,49 €

b) Pendiente de cobro de Ejercicios Cerrados:

*** Ejercicios 2016 y 2015 (75%)**

CAPÍTULO	IMPORTE
I. Impuestos directos	5.663.730,71 €
II. Impuestos indirectos	80.492,90 €
III. Tasas, precios púb. y otros ingresos	2.948.968,53 €
Total	8.693.192,14 €

Asciende el 75% de 8.693.192,14 € 6.519.894,11 €

Total saldo dudoso cobro ejercicios 2016 y 2015 6.519.894,11 €

*** Ejercicio 2014 (80%)**

CAPÍTULO	IMPORTE
I. Impuestos directos	2.052.746,57 €
II. Impuestos indirectos	8.810,60 €
III. Tasas, precios púb. y otros ingresos	1.330.515,83 €
Total	3.392.073,00 €

Asciende el 80% de 3.392.073,00 € 2.713.658,40 €

Total saldo de dudoso cobro ejercicio 2014 2.713.658,40 €

*** Ejercicios 2013 y 2012 (95%)**

CAPÍTULO	IMPORTE
I. Impuestos directos	3.355.524,73 €
II. Impuestos indirectos	42.019,90 €
III. Tasas, precios púb. y otros ingresos	2.399.791,85 €
Total	5.797.336,48 €

Asciende el 95% de 5.797.336,48 € 5.507.469,66 €

Total saldo dudoso cobro ejercicios 2013 y 2012..... 5.507.469,66 €



*** Ejercicios 2011 y anteriores (100%)**

CAPÍTULO	IMPORTE
I. Impuestos directos	4.545.597,21 €
II. Impuestos indirectos	263.935,50 €
III. Tasas, precios púb. y otros ingresos	2.522.129,76 €
Total	7.361.662,47 €

Asciende el 100% de 7.361.662,47 euros a 7.361.662,47 €

Total saldo de dudoso cobro ejercicios 2011 y anteriores 7.361.662,47 €

TOTAL SALDO DE DUDOSO COBRO (a + b) 23.420.070,13 €

VI. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES.

De los estados demostrativos de la liquidación del presupuesto del ejercicio de 2.017, dentro del “Estado del Remanente de Tesorería” en el apartado IV “Remanente de Tesorería para Gastos Generales” se obtiene un remanente de tesorería por importe de **10.318.496,02 €**.

VII. AHORRO NETO A 31.12.2017

A efectos del cálculo del Ahorro Neto a 31.12.2017, según datos deducidos de la liquidación de dicho ejercicio, debemos tener en cuenta lo dispuesto en la disposición transitoria trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, principalmente en el apartado en el que se indica la forma de cuantificación o la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del Ahorro Neto y del nivel de endeudamiento. En relación con los ingresos corrientes *“se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos I a V que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios”*

El párrafo primero de dicha disposición transitoria trigésima primera indica que las entidades locales que liquiden el **ejercicio inmediato anterior con**



Ahorro Neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, **podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75% de los ingresos corrientes liquidados** o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Normativa de Estabilidad Presupuestaria.

Para calcular el **ahorro neto** es necesario analizar dicho parámetro de acuerdo con las normas contenidas en el citado art. 53.1 del TRLRHL. A estos efectos se entenderá por ahorro neto de la Entidad la diferencia entre **los derechos liquidados por los Capítulos I a V, ambos inclusive, del Estado de Ingresos**, y de las **Obligaciones reconocidas por los Capítulos I, II y IV del Estado de Gastos**, cuyo resultado deberá ser **minorado con el importe de una anualidad teórica de amortización de la operación proyectada y de cada uno de los préstamos vigentes pendientes de reembolso** (no existen empréstitos ni avales a favor de terceros). El importe de la anualidad teórica de amortización, de cada uno de los préstamos a largo plazo concertados por la Corporación pendientes de reembolso, se determinará en todo caso, en términos constantes, incluyendo los intereses y la cuota anual de amortización, cualquiera que sea la modalidad y condiciones de cada operación.

En el ahorro neto no se incluirán las obligaciones reconocidas, derivadas de modificaciones de créditos, que hayan sido financiadas con remanente líquido de tesorería.

Liquidado el Presupuesto a 31.12.2017, se deducen unos derechos reconocidos netos de los capítulos I a V, ambos inclusive, de **72.916.939,87 euros**, y unas obligaciones reconocidas netas de los capítulos I, II y IV por importe de **53.974.508,26 euros**. La diferencia se cifra en **18.942.431,61 euros**, la cual hay que minorar con la aludida anualidad teórica de amortización de los préstamos vivos pendientes de reembolso. Dicha anualidad de amortización, de acuerdo con los cuadros de amortización que



obran en esta Intervención y referidos a 31.12.2017, asciende a la cantidad de **3.058.088,03 euros**.

Según lo expuesto la **ratio de ahorro neto** queda como a continuación se expresa:

Ratio de Ahorro Neto	
Concepto	Importe
1. Derechos reconocidos (Cap. I a V)	72.916.939,87 €
2. Obligaciones reconocidas (Cap. I, II y IV) ..	53.974.508,26 €
3. Ahorro bruto (1-2)	18.942.431,61 €
4. Anualidad teórica operaciones pendientes ..	3.058.088,03 €
5. Ahorro neto [(3)-(4)]	15.884.343,58€
6. Índice de ahorro neto $\frac{15.884.343,58 \times 100}{72.916.939,87}$	21,78%

Teniendo en cuenta la determinación contenida en la aludida disposición transitoria trigésima primera, a los derechos reconocidos que anteriormente han quedado expuestos, se les deduce los siguientes importes de aquellos que se consideran que están **afectados a operaciones de capital** (y se encuentran contabilizados dentro del capítulo III) y los que **tengan un carácter no recurrente** (según aparecen en distintos capítulos) y, por tanto, no tienen la consideración de ingresos ordinarios (recurrentes):

a) **Recursos afectados a operaciones de capital:** se excluyen en su totalidad dado que estos recursos están afectados a gastos de inversión.

- Concepto 39701 “Canon Urbanístico actuación suelo rústico (2% proyecto)”: - **29.455,99 euros**.

b) **Ingresos extraordinarios**

Constituyen un recurso financiero que generalmente no tiene una afectación a gastos de capital. Sin embargo no podemos considerar la



totalidad de los derechos reconocidos del ejercicio de 2017, por lo que se deducen los siguientes importes:

- Concepto 39120 “**Multas por infracciones de circulación**” los derechos reconocidos dentro del ejercicio de 2017 ascienden a 1.971.829,52 euros, de los cuales se han recaudado 948.523,16 euros, se considera que la cantidad que se debe deducir es la diferencia entre ambos importes: - **1.023.306,36 euros**.
- Concepto 39130 “**Multas por infracciones ordenanza Limpieza**” teniendo en cuenta que los derechos reconocidos ascienden a 265.413,78 euros y la recaudación líquida a 35.423,69 euros, se considera que la cantidad que se debe deducir es la diferencia entre ambos importes: - **229.990,09 euros**.

c) Ingresos aprovechamientos urbanísticos

- Concepto 39708 “**Diferencia de aprovechamientos urbanísticos (asistemáticos)**” en este concepto se considera que hay que deducir la totalidad de los derechos reconocidos: - **133.987,08 euros**.

TOTAL AJUSTES -1.416.739,52 €
--

Por tanto, la ratio de ahorro neto una vez realizados estos ajustes quedaría de la siguiente forma:

Ratio de Ahorro Neto Ajustado	
Concepto	Importe
1. Derechos reconocidos (Cap. I a V)	72.916.939,87 €
2.- Ajustes	-1.416.739,52 €
3. Derechos reconocidos ajustados	71.500.200,35 €
4. Obligaciones reconocidas (Cap. I, II y IV) ..	53.974.508,26 €
5. Ahorro bruto (3-4)	17.525.692,09 €
6. Anualidad teórica operaciones pendientes	3.058.088,03 €
7. Ahorro neto ajustado [(5)-(6)]	14.467.604,06 €
8. Índice de ahorro neto $\frac{14.467.604,06 \times 100}{71.500.200,35}$	20,23%



VIII. INCUMPLIMIENTO POR LAS ENTIDADES LOCALES DE LA OBLIGACIÓN DE REMITIR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA LIQUIDACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.

Establece el artículo 36.1 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo de Economía Sostenible, según la modificación dada al mismo por la disposición final tercera de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalidad y sostenibilidad de las Entidades Locales, lo siguiente: *“en el supuesto de que las Entidades locales incumplan la obligación de remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas toda la información relativa a la liquidación de sus respectivos presupuestos de cada ejercicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 193.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Secretaría General Autonómica y Local, procederá a retener a partir del mes de junio del ejercicio siguiente al que corresponda aquella liquidación, y hasta que se produzca la regularización de la citada remisión, así como de las liquidaciones de los ejercicios a los que resulta de aplicación la presente norma, el importe de las entregas a cuenta, y, en su caso, anticipos y liquidaciones definitivas de la participación en los tributos del Estado que les corresponda.*

Asimismo en el supuesto que las Entidades Locales incumplan la obligación de remitir al Tribunal de Cuentas la información a la que se refiere el art. 212.5 del TRLRHL, aprobado por el Real Decreto legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, se podrá retener el importe de las entregas a cuenta y, en su caso, anticipos y liquidaciones definitivas de la participación en los tributos del Estado que les corresponda, y hasta que se considere cumplida tal obligación de remisión. Para que la anterior retención, o suspensión de la misma, se pueda practicar será necesaria una comunicación del Tribunal de Cuentas a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local.

A estos efectos, será objeto de retención la cuantía resultante, una vez practicados, en su caso, los reintegros y las devoluciones de los anticipos regulados en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, así como las retenciones a las que se refiere la disposición adicional cuarta del mencionado Texto Refundido”



IX. TRAMITACION.

La aprobación de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento, previo informe de la Intervención General, corresponde a la Excm. Sra. Alcaldesa (artículo 191.3 TRLRHL y artículo 90.1 RD 500/1990).

De la Liquidación de los Presupuestos, una vez realizada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre (artículo 193.4 TRLRHL, artículo 90.2 RD 500/1990).

Han de remitirse copias de las liquidaciones de los presupuestos a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda antes de finalizar el mes de marzo de 2017 (artículos 193.5 TRLRHL y 91 RD 500/1990).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 30 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, han de remitirse copias de las liquidaciones de los presupuestos, así como los documentos adicionales precisos para obtener la información necesaria de la referida liquidación a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales con anterioridad al 31 de marzo del año siguiente al ejercicio al que vayan referidas las liquidaciones.

Es cuanto tengo que informar, según mi leal saber y entender, en relación con la liquidación del presupuesto de esta entidad correspondiente al ejercicio 2017.

En Ciudad Real a 21 de febrero de 2018
EL INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL



Fdo. Manuel Ruiz Redondo



INFORME DE INTERVENCION SOBRE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE 2017

I. NORMATIVA LEGAL.

Se encuentra recogida en los siguientes textos legales y reglamentarios:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) (Artículos 191 a 193).
- Reglamento Presupuestario (RP) Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (artículos 89 a 105).
- Instrucción de Contabilidad para la Administración Local (ICAL), aprobada por orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas HAP / 1781 / 2013, de 20 de septiembre..

II. DE LA LIQUIDACIÓN Y EL RESULTADO PRESUPUESTARIO.

UNO.- De la normativa reseñada, y más concretamente, de los artículos 191.1 TRLRHL y 93.1 del Real Decreto 500/1990, se desprende que **la Liquidación** queda referida, única y exclusivamente al “presupuesto corriente”, y pondrá de manifiesto:

- Respecto al **Presupuesto de Gastos** los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.
- Respecto del **Presupuesto de Ingresos**, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas, los derechos reconocidos y anulados así como lo recaudados netos.

DOS.- Según el artículo 93.2 del R.D. 500/1990, como consecuencia de la Liquidación del presupuesto deberán determinarse:

- a) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- b) El resultado presupuestario del ejercicio.
- c) Los remanentes de crédito.
- d) El Remanente de Tesorería.



III.- EL RESULTADO PRESUPUESTARIO

El resultado presupuestario, o resultado de las operaciones presupuestarias del ejercicio (art. 96 RD 500/1990, regla 78 de la ICAL) vendrá determinado por la diferencia entre:

- Los derechos presupuestarios liquidados, en sus valores netos, es decir, deducidos aquellos que, por cualquier motivo, hubieran sido anulados, y
- Las obligaciones reconocidas, en sus valores netos, es decir, deducidas aquéllas que, por cualquier motivo hubieran sido anuladas.

Que deberá **ajustarse** (artículo 97 del R.D. 500/1990 y Regla 29 de la ICAL) por:

- Las desviaciones de financiación, derivadas de Gastos con Financiación Afectada.
- Los Créditos gastados correspondientes a modificaciones presupuestarias que hayan sido financiados con Remanente Líquido de Tesorería.

Las operaciones de liquidación del presupuesto, documentadas en el modelo de Estado de Liquidación del Presupuesto, reflejan, respecto al Presupuesto de Gastos, los correspondientes **remanentes de crédito**, constituidos por los saldos de crédito definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas (artículo 182 TRLRHL, art. 98 RD 500/1990, Regla 16 a 20 de la ICAL).

Resultado presupuestario del Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes del ejercicio 2017:

A.- DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	3.157.730,81 €
B.- OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	3.140.215,58 €
C.- RESULTADO PRESUPUESTARIO	17.515,23 €
D.- DESVIACIONES POSITIVAS DE FINANCIACIÓN	
E.- DESVIACIONES NEGATIVAS DE FINANCIACIÓN	
F.- GASTOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA	7.135,61 €
G.- RESULTADO DE OPERACIONES COMERCIALES	
H.- RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	24.650,84 €



IV. EL REMANENTE DE TESORERÍA.

De los artículos 191.2 TRLRHL, artículo 93.2 RD 500/1990, se deduce que ha de quedar determinado, como consecuencia de la liquidación, por su carácter obligatorio:

- El Remanente de Tesorería.

El Remanente de Tesorería (artículo 191.2 TRLRHL, artículos 101 a 104 RD 500/1990) calculado según los siguientes componentes de la contabilidad general:

- **POSITIVOS:**

- Los fondos líquidos.
- Los pendientes de cobro en fin de ejercicio.
 - De Presupuesto de Ingresos (presupuesto corriente)
 - De Presupuesto de Ingresos (presupuestos cerrados)
 - De recursos de otros Entes públicos.
 - De otras operaciones no presupuestarias.

(minorados con):

- Derechos de difícil o imposible recaudación
- Ingresos realizados pendientes de aplicación definitiva.

- **NEGATIVOS:**

- Acreedores pendientes de pago en fin de ejercicio:
 - De Presupuesto de Gastos (presupuesto corriente)
 - De Presupuesto de Gastos (presupuestos cerrados)
 - De Presupuesto de Ingresos (devoluciones)
 - De recursos de otros Entes públicos.
 - De otras operaciones no presupuestarias.

(minorados con):

- Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva.

Cuyo Resultado, deducido el **Remanente de Tesorería afectado a gastos con financiación afectada** determinará el **Remanente de Tesorería para Gastos Generales**.



El Remanente de Tesorería **positivo** constituye un recurso para financiar modificaciones de crédito en el presupuesto del ejercicio siguiente (artículo 177.4 TRLRHL, artículos 36, 48 y 104.2 RD 500/1990).

Remanente líquido de Tesorería del Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes del ejercicio 2.017.

A) DEUDORES PENDIENTES DE COBRO 54.468,65 €

+ De Presupuesto de Ingresos, Corriente	20.398,54 €
+ De Presupuesto de Ingresos, Cerrados ...	34.070,11 €
+ De Recursos de Otros Entes Públicos	
+ De Otras Operaciones No Presup.	
- Saldos de dudoso cobro	
- Ingresos Pendientes de Aplicación	

B) ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO 146.756,97 €

+ De Presupuesto de Gastos, Corriente	100.034,15 €
+ De Presupuesto de Gastos, Cerrados	
+ De Presupuesto de Ingresos	
+ De Recursos de Otros Entes Públicos	
+ De Otras Operaciones No Presup.	46.722,82 €
- Pagos Pendientes de Aplicación	

C) FONDOS LÍQUIDOS DE TESORERÍA 396.240,34 €

D) REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA 303.952,02 €

E) REMANENTE PARA GASTOS CON F.A.

F) REMANENTE PARA GASTOS GENERALES . 303.952,02 €

V. TRAMITACION.

El artículo 192.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que “la Liquidación de los Presupuestos de los Organismos Autónomos informada por la Intervención correspondiente y propuesta por el órgano competente de los mismos, será remitida a la Entidad local para su aprobación por el Presidente de la misma...” y el artículo 191.3 del TRLRHL y el artículo 90.1 del Reglamento presupuestario determinan que “corresponde al Presidente de la Entidad local, previo informe de la Intervención, la aprobación de la liquidación del Presupuesto de la Entidad local y de las liquidaciones de los Presupuestos de los Organismos Autónomos de ella dependientes, indicando, así mismo, que “la Liquidación debe confeccionarse antes del día 1 de Marzo del ejercicio siguiente.”

De la Liquidación de los Presupuestos, una vez realizada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la Primera sesión que celebre (artículo 193.4 TRLRHL, artículo 90.2 RD 500/1990).



Han de remitirse copias de las liquidaciones de los presupuestos a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda antes de finalizar el mes de marzo de 2017 (artículos 193.5 TRLRHL y 91 RD 500/1990).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del RD 1463/2007, de 2 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Desarrollo de la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, han de remitirse copias de las liquidaciones de los presupuestos, así como los documentos adicionales precisos para obtener la información necesario de la referida Liquidación a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, con anterioridad al 31 de Marzo del año siguiente al ejercicio al que vayan referidas las liquidaciones.

Es cuanto tengo el honor de informar, en relación con la Liquidación del Presupuesto de este Organismo, correspondiente al ejercicio 2017.

En Ciudad Real, a 22 de Febrero de 2018
EL INTERVENTOR DELEGADO,

Fdo. Luis José Sánchez Araque

INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL IMPEFE DE 2017

I. NORMATIVA LEGAL.

Se encuentra recogida en los siguientes textos legales y reglamentarios:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) (Artículos 191 a 193).
- Reglamento Presupuestario (RP) aprobado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (artículos 89 a 105).
- Instrucción de contabilidad para la Administración Local (**ICAL**), aprobada por Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas HAP/1781/2013, de 20 de Septiembre.

II. DE LA LIQUIDACIÓN Y EL RESULTADO PRESUPUESTARIO.

UNO.- De la normativa reseñada, y más concretamente, de los artículos 191.1 TRLRHL y 93.1 del Real Decreto 500/1990, se desprende que **la Liquidación** queda referida, única y exclusivamente al "presupuesto corriente", y pondrá de manifiesto:

- Respecto al **Presupuesto de Gastos** los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.
- Respecto del **Presupuesto de Ingresos**, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas, los derechos reconocidos y anulados así como lo recaudados netos.

DOS.- Según el artículo 93.2 del R.D. 500/1990, como consecuencia de la liquidación del presupuesto deberán determinarse:

- a) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- b) El resultado presupuestario del ejercicio.
- c) Los remanentes de crédito.
- d) El Remanente de Tesorería.

III.- EL RESULTADO PRESUPUESTARIO

El resultado presupuestario, o resultado de las operaciones presupuestarias del ejercicio (art. 96 RD 500/1990) vendrá determinado por la diferencia entre:

- Los derechos presupuestarios liquidados, en sus valores netos, es decir, deducidos aquellos que, por cualquier motivo, hubieran sido anulados, y
- Las obligaciones reconocidas, en sus valores netos, es decir, deducidas aquéllas que, por cualquier motivo hubieran sido anuladas.

Que deberá **ajustarse** (artículo 97 del R.D. 500/1990 y Regla 29 de la ICAL) por:

- Las desviaciones de financiación, derivadas de Gastos con Financiación Afectada.
- Los créditos gastados correspondientes a modificaciones presupuestarias que hayan sido financiados con Remanente Líquido de Tesorería.

Las operaciones de liquidación del presupuesto, documentadas en el modelo de Estado de Liquidación del Presupuesto, refleja respecto al Presupuesto de Gastos los correspondientes **remanentes de crédito**, constituidos por los saldos de crédito definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas (artículo 182 TRLRHL, artículo 98 RD 500/1990, Reglas 16 a 20 de la ICAL)

Resultado presupuestario del IMPEFE para 2017:

A.- DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	2.672.715,06 €
a.- Operaciones corrientes	2.672.715,06 €
b.- Operaciones de capital	0,00 €
1. Total Operaciones no Financieras (a + b)	2.672.715,06 €
c. Activos Financieros	0,00 €
d. Pasivos Financieros	0,00 €
2. Total Operaciones Financieras (c + d)	0,00 €
B.- OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	5.117.816,84 €
a.- Operaciones corrientes	5.105.013,70 €
b.- Otras operaciones no financieras	12.803,14 €
1. Total Operaciones no Financieras (a + b)	5.117.816,84 €
c. Activos Financieros	0,00 €
d. Pasivos Financieros	0,00 €
2. Total Operaciones Financieras (c + d)	0,00 €
C.- RESULTADO PRESUPUESTARIO (A-B)	-2.445.101,78 €
D.- AJUSTES (1+2-3)	2.456.243,17 €
1.- Créditos gastados financiados con remanente de Tesorería para gastos generales	2.461.906,92 €
2.- Desviaciones de financiación negativas del ejercicio	0,00 €
3.- Desviaciones de financiación positivas del ejercicio	5.663,75 €
E.- RESULTADO PRESUPUEST. AJUSTADO (C+ D))	11.141,39 €

IV. EL REMANENTE DE TESORERÍA.

De los artículos 191.2 TRLRHL, 93.2 RD 500/1990, se deduce que han de quedar determinados, como consecuencia de la liquidación, por su carácter obligatorio:

- El Remanente de Tesorería.

El Remanente de Tesorería (artículo 191.2 TRLRHL, artículos 101 a 104 RD 500/1990, calculado según los siguientes componentes de la contabilidad general:

- **POSITIVOS:**

- Los fondos líquidos.
- Los pendientes de cobro en fin de ejercicio.
 - De Presupuesto de Ingresos (presupuesto corriente)
 - De Presupuesto de Ingresos (presupuestos cerrados)
 - De recursos de otros Entes públicos.
 - De otras operaciones no presupuestarias.

(minorados con):

- Derechos de difícil o imposible recaudación
- Ingresos realizados pendientes de aplicación definitiva.

- **NEGATIVOS:**

- Acreedores pendientes de pago en fin de ejercicio:
 - De Presupuesto de Gastos (presupuesto corriente)
 - De Presupuesto de Gastos (presupuestos cerrados)
 - De Presupuesto de Ingresos (devoluciones)
 - De recursos de otros Entes públicos.
 - De otras operaciones no presupuestarias.

(minorados con):

➤ Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva.

Cuyo Resultado, deducido el **Remanente de Tesorería afectado a gastos con financiación afectada** determinará el **Remanente de Tesorería para Gastos Generales**.

El Remanente de Tesorería **positivo** constituye un recurso para financiar modificaciones de crédito en el presupuesto del ejercicio siguiente (artículo 177.4 TRLRHL, artículos 36, 48 y 104.2 RD 500/1990).

Remanente líquido de Tesorería del IMPEFE del 2.017

A) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	498.730,11 €
+ De Presupuesto de Ingresos Corriente	458.997,81€
+ De Presupuesto de Ingresos Cerrados	39.732,30 €
+ De Operaciones No Presupuestarias	0,00 €
B) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	203.936,89 €
+ De Presupuesto de Gastos Corriente	161.232,68 €
+ De Presupuesto de Gastos Cerrados	2.100,00 €
+ De Operaciones No Presupuestarias	40.604,21 €
C) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	0,00 €
- Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00 €
+ Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00 €
D) FONDOS LÍQUIDOS DE TESORERÍA	401.345,45 €
E) REMANENTE TESORERÍA TOTAL (A +D – B + C)	696.138,67 €
F) SALDOS DE DUDOSO COBRO	0,00 €
G) EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA	275.685,10 €
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (E – F – G)	420.453,57 €

V. TRAMITACIÓN.

El artículo 192.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que “la Liquidación de los Presupuestos de los Organismos Autónomos informada por la Intervención correspondiente y propuesta por órgano competente de los mismos, será remitida a la Entidad local para su aprobación por el Presidente de la misma...” y el artículo 191.3 del TRLHL y el artículo 90.1 del Reglamento Presupuestario determinan que “corresponde al Presidente de la Entidad local, previo informe de la Intervención, la aprobación de la Liquidación del Presupuesto de la Entidad Local y de las Liquidaciones de los Presupuestos de los Organismos Autónomos de ella dependientes, indicando, así mismo, que “la Liquidación debe confeccionarse antes del día 1 de Marzo del ejercicio siguiente.”

De la Liquidación de los Presupuestos, una vez realizada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre (artículo 193.4 TRLRHL, artículo 90.2 RD 500/1990).

Han de remitirse copias de las liquidaciones de los presupuestos a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda antes de finalizar el mes de marzo de 2016 (artículos 193.5 TRLRHL y 91 RD 500/1990).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 30 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del desarrollo de la ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, han de remitirse copias de las liquidaciones de los presupuestos, así como los documentos adicionales precisos para obtener la información necesaria de la referida liquidación a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales con anterioridad al 31 de marzo del año siguiente al ejercicio al que vayan referidas las liquidaciones.

Es cuanto tengo el honor de informar, en relación con la Liquidación del Presupuesto de este Organismo correspondiente al ejercicio 2017

En Ciudad Real, a 21 de Febrero de 2018
LA INTERVENTORA DELEGADA,



Fdo.: Carmen Sáenz Mateo



PATRONATO MUNICIPAL DE
PERSONAS CON DISCAPACIDAD
AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

INFORME DE INTERVENCION SOBRE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE 2017

I. NORMATIVA LEGAL.

Se encuentra recogida en los siguientes textos legales y reglamentarios:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) (Artículos 191 a 193).
- Reglamento Presupuestario (RP) aprobado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (artículos 89 a 105).
- Instrucción de Contabilidad para la Administración Local (ICAL), aprobada por orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas HAP / 1781 / 2013, de 20 de septiembre.

II. DE LA LIQUIDACIÓN Y EL RESULTADO PRESUPUESTARIO.

UNO.- De la normativa reseñada, y más concretamente, de los artículos 191.1 TRLRHL y 93.1 del Real Decreto 500/1990, se desprende que **la Liquidación** queda referida, única y exclusivamente al “presupuesto corriente”, y pondrá de manifiesto:

- Respecto al **Presupuesto de Gastos** los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.
- Respecto del **Presupuesto de Ingresos**, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas, los derechos reconocidos y anulados así como lo recaudados netos.

DOS.- Según el artículo 93.2 del R.D. 500/1990, como consecuencia de la liquidación del presupuesto deberán determinarse:

- a) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- b) El resultado presupuestario del ejercicio.
- c) Los remanentes de crédito.
- d) El Remanente de Tesorería.



PATRONATO MUNICIPAL DE
PERSONAS CON DISCAPACIDAD
AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

III.- EL RESULTADO PRESUPUESTARIO

El resultado presupuestario, o resultado de las operaciones presupuestarias del ejercicio (art. 96 RD 500/1990, regla 78 de la ICAL) vendrá determinado por la diferencia entre:

- Los derechos presupuestarios liquidados, en sus valores netos, es decir, deducidos aquellos que, por cualquier motivo, hubieran sido anulados, y
- Las obligaciones reconocidas, en sus valores netos, es decir, deducidas aquéllas que, por cualquier motivo hubieran sido anuladas.

Que deberá **ajustarse** (artículo 97 R.D. 500/1990 y Regla 29 de la ICAL) por:

- Las desviaciones de financiación, derivadas de Gastos con Financiación Afectada.
- Los Créditos gastados correspondientes a modificaciones presupuestarias que hayan sido financiados con Remanente Líquido de Tesorería.

Las operaciones de liquidación del presupuesto, documentadas en el modelo de Estado de Liquidación del Presupuesto, reflejan respecto al Presupuesto de Gastos los correspondientes **remanentes de crédito**, constituidos por los saldos de crédito definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas (artículo 182 TRLRHL, art. 98 RD 500/1990, Regla 16 a 20 de la ICAL).

Resultado presupuestario del Presupuesto del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad del ejercicio 2017:

A.- DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	292.333,00 €
B.- OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	291.422,00 €
C.- RESULTADO PRESUPUESTARIO	911,00 €
D.- DESVIACIONES POSITIVAS DE FINANCIACIÓN	
E.- DESVIACIONES NEGATIVAS DE FINANCIACIÓN	
F.- GASTOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA	8.580,00 €
G.- RESULTADO DE OPERACIONES COMERCIALES	
H.- RESULT.PRESUP.AJUSTADO	9.491,00 €



PATRONATO MUNICIPAL DE
PERSONAS CON DISCAPACIDAD
AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

IV. EL REMANENTE DE TESORERIA.

De los artículos 191.2 TRLRHL, 93.2 RD 500/1990, se deduce que ha de quedar determinado, como consecuencia de la liquidación, por su carácter obligatorio:

- El Remanente de Tesorería.

El Remanente de Tesorería (artículo 191.2 TRLRHL, artículos 101 a 104 RD 500/1990) calculado según los siguientes componentes de la contabilidad general:

- **POSITIVOS:**

- Los fondos líquidos.
- Los pendientes de cobro en fin de ejercicio.
 - De Presupuesto de Ingresos (presupuesto corriente)
 - De Presupuesto de Ingresos (presupuestos cerrados)
 - De recursos de otros Entes públicos.
 - De otras operaciones no presupuestarias.

(minorados con):

- Derechos de difícil o imposible recaudación
- Ingresos realizados pendientes de aplicación definitiva.

- **NEGATIVOS:**

- Acreedores pendientes de pago en fin de ejercicio:
 - De Presupuesto de Gastos (presupuesto corriente)
 - De Presupuesto de Gastos (presupuestos cerrados)
 - De Presupuesto de Ingresos (devoluciones)
 - De recursos de otros Entes públicos.
 - De otras operaciones no presupuestarias.

(minorados con):

- Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva.



PATRONATO MUNICIPAL DE
PERSONAS CON DISCAPACIDAD
AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Cuyo Resultado, deducido **el Remanente de Tesorería afectado a gastos con financiación afectada** determinará el **Remanente de Tesorería para Gastos Generales**.

El Remanente de Tesorería **positivo** constituye un recurso para financiar modificaciones de crédito en el presupuesto del ejercicio siguiente (artículo 177.4 TRLRHL, artículos 36, 48 y 104.2 RD 500/1990).

Remanente líquido de Tesorería del Presupuesto del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad del ejercicio 2.017.

A) DEUDORES PENDIENTES DE COBRO

- + De Presupuesto de Ingresos, Corriente
- + De Presupuesto de Ingresos, Cerrados ...
- + De Recursos de Otros Entes Públicos
- + De Otras Operaciones No Presup.
- Saldos de dudoso cobro
- Ingresos Pendientes de Aplicación

B) ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO 86.147,73 €

- + De Presupuesto de Gastos, Corriente 84.740,00 €
- + De Presupuesto de Gastos, Cerrados
- + De Presupuesto de Ingresos
- + De Recursos de Otros Entes Públicos
- + De Otras Operaciones No Presup. 1.407,73 €
- Pagos Pendientes de Aplicación

C) FONDOS LÍQUIDOS DE TESORERÍA 112.002,51 €

D) REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA 25.854,78 €

E) REMANENTE PARA GASTOS CON F.A.

F) REMANENTE PARA GASTOS GENERALES .. 25.854,78 €



V. TRAMITACION.

El artículo 192.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que “la Liquidación de los Presupuestos de los Organismos Autónomos informada por la Intervención correspondiente y propuesta por el órgano competente de los mismos, será remitida a la Entidad local para su aprobación por el Presidente de la misma...” y el artículo 191.3 del TRLRHL y el artículo 90.1 del Reglamento presupuestario determinan que “corresponde al Presidente de la Entidad local, previo informe de la Intervención, la aprobación de la liquidación del Presupuesto de la Entidad local y de las liquidaciones de los Presupuestos de los Organismos Autónomos de ella dependientes, indicando, así mismo, que “la Liquidación debe confeccionarse antes del día 1 de Marzo del ejercicio siguiente.”

De la Liquidación de los Presupuestos, una vez realizada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la Primera sesión que celebre (artículo 193.4 TRLRHL, artículo 90.2 RD 500/1990).

Han de remitirse copias de las liquidaciones de los presupuestos a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda antes de finalizar el mes de marzo de 2017 (artículos 193.5 TRLRHL y 91 RD 500/1990).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del RD 1463/2007, de 2 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Desarrollo de la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, han de remitirse copias de las liquidaciones de los presupuestos, así como los documentos adicionales precisos para obtener la información necesario de la referida Liquidación a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, con anterioridad al 31 de Marzo del año siguiente al ejercicio al que vayan referidas las liquidaciones.

Es cuanto tengo el honor de informar, en relación con la Liquidación del Presupuesto de este Organismo, correspondiente al ejercicio 2017.

En Ciudad Real, a 19 de Febrero de 2018
EL INTERVENTOR DELEGADO,

Fdo. Luis José Sánchez Araque